



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 05 OCT 2021

VISTO: estos antecedentes relacionados con la obra "Ruta 14" tramo: Sarandí del Yí – Lascano (Tramo N3), en los Departamentos de Florida, Lavalleja, Rocha;-----

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la normal ejecución de la obra de referencia, es necesario expropiar varias fracciones de terreno, ubicadas en el Departamento de Lavalleja;-----

II) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones;-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en el numeral 2º, del artículo 3º y numeral 1º del artículo 4º de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

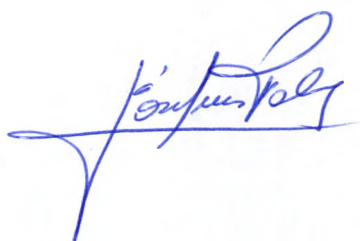
1º) Designanse para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, destinadas a la obra "Ruta 14" tramo: Sarandí del Yí – Lascano, en los Departamentos de Florida, Lavalleja, Rocha, de conformidad con la Planimetría General aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de fecha 23 de setiembre de 2020, cuyos padrones se detallan a continuación:-----

Departamento de Lavalleya - 9ª Sección Catastral: Padrón N° 923; Padrón N° 1.045; Padrón N° 1.068; Padrón N° 1.087; Padrón N° 1.122; Padrón N° 1.133; Padrón N° 1.134; Padrón N° 1.136; Padrón N° 1.162; Padrón N° 1.163; Padrón N° 1.175; Padrón N° 1.243; Padrón N° 1.256; Padrón N° 6.869; Padrón N° 7.384; Padrón N° 8.575; Padrón N° 8.712; Padrón N° 9.162; Padrón N° 9.280; Padrón N° 9.421; Padrón N° 9.998; Padrón N° 9.999; Padrón N° 10.168; Padrón N° 10.805; Padrón N° 10.806; Padrón 11.616; Padrón N° 12.809; Padrón N° 12.933; Padrón N° 14.045; Padrón N° 14.321; Padrón 14.911; Padrón N° 14.945; Padrón N° 14.950; Padrón N° 15.133; Padrón N° 15.298 y Padrón N° 15.333.-----

Departamento de Lavalleya - 11ª Sección Catastral: Padrón N° 704; Padrón N° 882; Padrón N° 9.258; Padrón N° 15.384; Padrón N° 15.386; Padrón N° 15.843; Padrón N° 15.844; Padrón N° 18.183 y Padrón N° 18.184.-----

2º) Previamente a que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, apruebe la tasación de los bienes y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.-----

3º) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS